

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	18:09:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"Tenemos que en la Directiva 010-2017-OSCE/CD indica que deberá de publicarse información del valor referencial y las fuentes identificadas, así como los criterios y metodología utilizadas para su determinación. En el caso de consultoría de obras, se debe anexar el presupuesto de consultoria de obras al formato de resumen ejecutivo.

En esa medida solicitamos se publique el presupuesto detallado de la consultoria de obra del presente procedimiento de selección, el cual no se ubica en ninguna parte de las bases y resumen ejecutivo.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 010-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad de la DIRECTIVA N°010-2017-OSCE/CD, es Orientar a las Entidades en la elaboración del resumen ejecutivo del estudio de mercado durante la realización de los actos preparatorios de sus contrataciones, ahora bien En la pagina 78 de las bases administrativas se encuentra publicado la estructura de costos para la consultoria. El postor deberá elaborar su propia estructura de costos acorde con su propuesta economica en ese sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"En el reglamento art. 38.5 indica: En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección.

En esa medida solicitamos que se implemente la fórmula de reajuste respectiva para el pago de las valorizaciones del servicio."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: - **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 38.5 del RLCE Bases estándar de Concurso Publico para Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que según la OPINIÓN N° 035-2016/DTN de la OSCE, es facultad de cada Entidad establecer en las bases de los procesos de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual, corresponde a cada entidad evaluar si, en una contratación en concreto, es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la documentación facultativa solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro empresa y pequeña empresa (anexo N° 11), por no corresponder al presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.2 b **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (c) Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, y se retirara la bonificacion del 5% en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos implementar el horario efectivo para alcanzar la información solicitada en este numeral

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP II

Literal: 2.5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta y se implementa el el horario de 08:30 am a 17:00 pm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos que el informe N° 02 sea presentado a 30 días de la aprobación del Informe N° 01

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 12.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observacion, puesto que de conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos que con el fin de incentivar mayor participación de postores, que el número máximo de consorciados sea de 3 integrantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 XX **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el Artículo 49. Requisitos de calificación, establece que el área usuaria tiene la facultad de establecer el número máximo de consorciados considerando la naturaleza del servicio.

49.5. (¿) Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se aprecia que no se ha impreso las paginas 75,76 y 77 de las bases del procedimiento de selección, en esa medida deberá de implementarse tales páginas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** - **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (c) y (f) "

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, y se indica que la totalidad de paginas con contenido de los terminos de referencias estan de forma correcta; sin embargo se aprecia un error de la aplicación MicroSoft office Word en la numeracion de paginas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

"Solicitamos que sea suprimido de la definición de servicios de consultoría de obras similares el bien inmueble caminos vecinales, toda vez que al considerar el bien inmueble carreteras, ella ya se encuentra.

Debemos de tener en cuenta que dentro de carretera estan incluidos:

1. Carreteras y/o Camino s Nacionales y/o Departamentale y/o Vecinales
2. Caminos Rurales"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1 C

Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (c) "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, según el Glosario de términos del MANUAL DE CARRETERAS: DISEÑO GEOMÉTRICO DG ¿ 2018, se define como Carretera: Camino para el tránsito de vehículos motorizados de por lo menos dos ejes, cuyas características geométricas, tales como: pendiente longitudinal, pendiente transversal, sección transversal, superficie de rodadura y demás elementos de la misma, deben cumplir las normas técnicas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que se suprimirá la denominación de ¿caminos vecinales y/o trochas carrozables¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal XXI. DEL PERSONAL y literal C.EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del término de referencia se considera lo sucesivo:

Elaboración o formulación de Estudio de Pre inversión y/o Expediente Técnico de obra de construcción y/o renovación y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o reparación y/o reposición y/o mantenimiento de carreteras y/o pistas y veredas y/o puentes y/o pontones.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Solicitamos que la puntuación del Factor de Evaluación se modifique de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [80 puntos]

B. METODOLOGIA PROPUESTA [20 puntos]

El fin de pedir la Metodología Propuesta dentro de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, mas no es su finalidad que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaria contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto solicitamos que se varíe el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: -

Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE item (f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE respecto a los concursos publicos en consultorias de obras, esta considerada como parte de los factores de evaluacion; por lo que este comite en busqueda de satisfacer la necesidad del area usuaria en cumplimiento del Art. 02 de la ley de contrataciones del estado e) Competencia; se pretende obtener la propuesta mas ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. por lo que este comite NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Tenemos que la experiencia del postor en la especialidad como factor de evaluación, no es concordante lo solicitado que es 1 vez el valor referencial con la asignación de puntaje que es dos veces el valor referencial, corregir tal situación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: A

Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (c) "

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la litera C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de las bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ¿solicita consignar facturación no mayor a dos (2) veces al valor referencial de la contratación o del ítem¿ siendo facultativo, por lo que con la finalidad de garantizar la buena calidad de elaboración del expediente técnico, se ha visto por conveniente solicitar la experiencia requerida en las bases, las cuales están dentro de los márgenes de experiencia solicitado en las bases estándar, por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Las bases estandar indican claramente: La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases, en esa medida solicitamos que se implemente ello en los anexos del presentes procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: - Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la observacion y se indica que las bases estandar se rigen de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; el cual presenta partes a ser modificables teniendo el siguiente enunciado: *Importante para la Entidad -Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda*, en consecuencia las presentes bases publicadas se encuentran modificadas de acuerdo al enunciado mencionado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VAL INTERURBANA EN LA RUTAS DEPARTAMENTALES N° 133 Y 134, TRAMO: EMP. PE-1S (CHILCA) - LAS PALMAS - CAPTO - CUCULÍ - LLACALLACA - CASA ROSADA, PIEDRA GRANDE DISTRITO DE CHILCA, SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LAS PROVINCIAS DE CAÑETE, HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2638888

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 18:09:03

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos que sea suprimido el anexo N° 11 , por no ser de aplicación en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 11 Literal: - Página: 106

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

" Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de CP Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, y se retirara la bonificacion del 5% en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null